

T.R.D.1.8-11.1

CIRCULAR N°

-0051-

Tunja,

13 JUN 2025

PARA: DIRECTORES(AS) DE NÚCLEOS EDUCATIVOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES (UEP), RECTORES(AS) Y COORDINADORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD CEDEBOY

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CIRCULAR DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD MODELO CEDEBOY VIGENCIA 2025

Cordial Saludo.

Conforme a los lineamientos establecidos por el Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional; la Secretaría de Educación a través de la Subdirección del Programa de Educación de Adultos y Jóvenes en Extraedad para la vigencia 2025, informa:

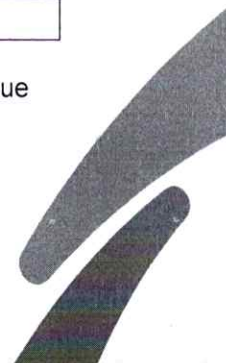
Las Instituciones Educativas que prestan el servicio educativo para jóvenes, adultos y mayores para la presente vigencia con el Modelo CEDEBOY (Centro Educativo para el Desarrollo de Boyacá), en cumplimiento con los lineamientos de la Circular N° 07 del 21 de febrero de 2025, son:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA
1. ARCABUCO	1. I.E. TECNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT
2. BRICEÑO	2. I.E. TECNICA MANUEL BRICEÑO
3. CERINZA	3. I.E. DE CERINZA
4. CHITA	4. I.E. JOSE MARIA POTIER
5. CHITARAQUE	5. I.E. SAN PEDRO CLAVER
6. CHIVATÁ	6. I.E. AGROPECUARIO
7. CÓMBITA	7. I.E. INTEGRADO
8. COPER	8. I.E. JUANA CAPORAL
9. CUCAITA	9. I.E. SAN FELIPE
10. GARAGOA	10. I.E. TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL
11. GUACAMAYAS	11. I.E. TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA
12. GUATEQUE	12. I.E. TECNICA VALLE DE TENZA
13. GUAYATÁ	13. I.E. TECNICA LAS MERCEDES
14. JERICÓ	14. I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO
15. LA UVITA	15. I.E. TECNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI
16. LABRANZAGRANDE	16. I.E. TECNICA VALENTIN GARCIA
17. MIRAFLORES	17. I.E. SERGIO CAMARGO
	18. I.E. TECNICA MIRAFLORES
18. MONGUÍ	19. I.E. TECNICA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
19. MONIQUIRÁ	20. I.E. HERNANDO GELVEZ SUAREZ
	21. I.E. MARCO FIDEL SUAREZ
	22. I.E. SERAFIN LUENGAS CHACON
	23. I.E. TECNICA ANTONIO NARIÑO
	24. I.E. TECNICA JORDAN
	25. I.E. TECNICA LA LAJA
20. MUZO	26. I.E. CONCHA MEDINA DE SILVA
	27. I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL



	28. I.E. SAN MARCOS
21. NOBSA	29. I.E. TECNICA DE NOBSA
22. PÁEZ	30. I.E. TECNICA JOSE ANTONIO PAEZ
23. PAIPA	31. I.E. RAFAEL BAYONA NIÑO
24. PAJARITO	32. I.E. AGROPECUARIA
25. PAUNA	33. I.E. TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA
26. PAYA	34. I.E. TECNICO SIMONA AMAYA
27. PAZ DE RÍO	35. I.E. TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA
28. PESCA	36. I.E. INDALECIO VASQUEZ
29. PISBA	37. I.E. RAMON BARRANTES
30. PUERTO BOYACÁ	38. I.E. ANTONIA SANTOS
	39. I.E. EL PRADO
	40. I.E. JOHN F. KENNEDY
	41. I.E. PUERTO PINZON
	42. I.E. SAN PEDRO CLAVER
	43. I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL
	44. I.E. TECNICA PUERTO SERVIEZ
31. QUÍPAMA	45. I.E. DIVINO NIÑO CORMAL
	46. I.E. LA FLORESTA
32. RAMIRIQUÍ	47. I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ
33. RÁQUIRA	48. I.E. SAN ANTONIO
34. SABOYÁ	49. I.E. NORMAL SUPERIOR
35. SÁCHICA	50. I.E. NUEVA GENERACION
36. SAMACÁ	51. I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA
37. SAN LUIS DE GACENO	52. I.E. SAN LUIS DE GACENO
38. SAN MATEO	53. I.E. NORMAL SUPERIOR
39. SAN MIGUEL DE SEMA	54. I.E. TECNICA ALFONSO VANEGAS SIERRA
40. SANTA MARÍA	55. I.E. TECNICO JACINTO VEGA
41. SANTA SOFÍA	56. I.E. TECNICO AGROPECUARIO
42. SANTANA	57. I.E. TECNICA ANTONIO RICAURTE
43. SATIVANORTE	58. I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO
44. SOATÁ	59. I.E. JUAN JOSE RONDON
45. SOCHA	60. I.E. TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO
46. SOCOTÁ	61. I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA
	62. I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS
47. SORACÁ	63. I.E. SIMON BOLIVAR
48. SOTAQUIRÁ	64. I.E. TECNICA PABLO VI
49. SUSACÓN	65. I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
50. TIBASOSA	66. I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS
51. TIPACOQUE	67. I.E. TECNICA LUCAS CABALLERO CALDERON
52. TÓPAGA	68. I.E. VADO CASTRO
53. TOTA	69. I.E. JORGE ELIECER GAITAN
54. TUNUNGUÁ	70. I.E. LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA
55. TURMEQUÉ	71. I.E. DIEGO DE TORRES
56. TUTA	72. I.E. TECNICA CHICAMOCHA

Orientaciones a tener en cuenta por los(as) rectores(as) de las instituciones educativas que prestan el servicio con el Programa CEDEBOY:





1. Número de grupos por cada ciclo lectivo y la cantidad de horas extras semanales del PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD – CEDEBOY:

NÚMERO DE ESTUDIANTES	GRUPO	HORAS SEMANALES AUTORIZADAS	HORAS MENSUALES AUTORIZADAS	OBSERVACIÓN
De 25 A 30 estudiantes	1 grupo	16	64	Horas efectivamente laboradas.
De 31 a 60 estudiantes	2 grupos	32	128	
De 61 de 90 estudiantes	3 grupos	48	192	
De 91 a 120 estudiantes	4 grupos	64	256	

- De acuerdo con lo establecido por el decreto 1075 de 2015: Artículo 2.3.3.5.3.4.5.: [...] para la modalidad semipresencial, en educación media, se debe garantizar una duración mínima de 220 horas de trabajo académico presencial para los CICLOS V y VI.
- Las Instituciones Educativas deben promover los estudiantes de CICLO V a CICLO VI en el mes de junio 2025, siempre y cuando cumplan con la intensidad horaria de 220 horas efectivamente laboradas. Así mismo, se informa que las instituciones educativas pueden matricular únicamente estudiantes nuevos y de continuidad en cualquiera de estos dos ciclos.
- Es necesario que los rectores realicen el seguimiento a la deserción de estudiantes, e informen las novedades a SIMAT, a la Subdirección del Programa de Educación de Adultos y Jóvenes en Extraedad, esto con el fin de actualizar, reportar y reajustar el pago de horas extras a nómina.
- Para el desarrollo de las actividades académicas y la intensidad horaria con modalidad semipresencial, nos apoyamos con lo establecido por el Decreto 1075 de 2015 SECCIÓN 3 Educación de Adultos subsección 1 al 7 en concordancia con el PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y JÓVENES EN EXTRAEDAD - CEDEBOY.
- Se recuerda que, para prestar el servicio educativo en centros de reclusión INPEC, es importante garantizar la educación de las personas privadas de la libertad, atendiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente, entre otras, la Ley 115 de 1994, artículo 69.
- La Institución Educativa debe custodiar la carpeta de cada estudiante, la cual reposará los documentos de matrícula de cada estudiante, con la información de Registro SIMAT, y contendrá los siguientes documentos:
 - Fotocopia Documento de Identidad vigente.
 - Certificado de afiliación al Sistema de Salud o Adres.
 - Certificado de estudio del último año cursado para los estudiantes nuevos o la Prueba base con soportes de pliego de evaluación y acta firmada por el rector de la I.E. La Prueba Base (prueba de conocimiento) se podrá aplicar en aquellos estudiantes que no cuenten con los certificados de años anteriores.
 - Ficha de matrícula firmada por las partes o renovación del folio de matrícula.
 - Certificado Especial (cuando aplique).
- Para la expedición de certificados de estudio, certificados de bachiller de educación básica secundaria y títulos de bachiller académico de educación media, se debe tener en cuenta la Resolución N.º 9261 del 10 de octubre de 2024, que establece los lineamientos y criterios para este proceso en las instituciones educativas que prestan el servicio educativo con CEDEBOY.
- Las Instituciones Educativas radicarán desde el usuario de la institución en la plataforma SAC, en formato PDF los **INFORMES MENSUALES DE GESTIÓN** los cinco (05) primeros días de cada mes en los formatos determinados (no se debe modificar el encabezado de los formatos), especificando claramente el mes a reportar.
 - Formato de Informe de Gestión.
 - Acta de Seguimiento Pedagógico.
 - Listas de asistencia mensuales, con la firma de cada estudiante (Definida por cada I.E.)

Nota 1: Es de perentorio cumplimiento la radicación de los INFOMES MENSUALES, mes vencido mes reportado, el no cumplimiento de esta directriz afectará los pagos oportunos.

10. Se recuerda que, en el caso de estudiantes en condiciones especiales que no cumplen con la edad establecida para el programa, debe estar en la carpeta del estudiante un **CERTIFICADO ESPECIAL**. Este certificado debe estar avalado por las entidades municipales competentes (como la Personería, el ICBF, la Comisaría de Familia o quienes hagan sus veces) y debe contener la justificación del ingreso del estudiante al programa, así como el sustento normativo y la jurisprudencia aplicable.

SENTENCIA	T-428 DE 2012	Reconoce la aplicación de los principios de progresividad y su contrario -prohibición de regresividad- para garantizar la efectividad del derecho a la educación de jóvenes y adultos, y señala que cualquier medida estatal regresiva en la prestación del servicio educativo se presume inconstitucional.
SENTENCIA	T – 546 de 2013	Señala que el sistema de educación para jóvenes y adultos debe cumplir con criterios de adaptabilidad y pertinencia en cuanto a las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, con el fin de hacer efectivo el goce del derecho fundamental.
SENTENCIA	T – 755 de 2015	Dispone que ante circunstancias excepcionales y especiales –i.e. maternidad adolescente- se les puede permitir a jóvenes menores de edad el acceso al servicio de educación dirigido a personas adultas
SENTENCIA	T - 592 de 2015	Enseña que la garantía del derecho a la educación no puede restringirse por razones de orden social, económico o cultural, de tal modo que el sistema educativo debe flexibilizar su funcionamiento con el objetivo de garantizar el acceso y la permanencia en el mismo.
SENTENCIA	T – 008 de 2016	Reitera el componente de adaptabilidad que debe caracterizar al sistema de educación dirigido a jóvenes y adultos.
SENTENCIA	Sentencia T 569 de 1994, Sentencia T-101 de 1998, Sentencia T- 025 de 2004 y el Auto No. 092, Sentencia T 428/12, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009 y Auto 006 de 2009.	

11. Los informes de gestión deben detallar las actividades que están realizando los estudiantes del ciclo I al VI y las etapas de Proyectos Pedagógicos Productivos y el Servicio Social de Ciclo V y Ciclo VI, incluyendo el diligenciamiento del formato de registro fotográfico.
12. En el formato de informe de gestión se debe registrar la intensidad horaria efectivamente trabajada durante el período que se está reportando.
13. El formato de asignación de horas extras debe ser dirigido a la Oficina de Nómina, por la plataforma SAC, los cinco (05) primeros días de cada mes, en el formato determinado, para que se gestionen los respectivos pagos. Se recuerda que a la Oficina de Nómina solo debe radicar el formato de horas extras; ningún otro formato (gestión de rectores o acta de seguimiento pedagógico) debe ser enviado a esta dependencia.

Nota 2: Se solicita que el reporte de horas extras se ajuste al calendario escolar, teniendo en cuenta que no se deben incluir las semanas institucionales ni el receso escolar en el conteo de horas trabajadas. Recuerden que los coordinadores, orientadores escolares y tutores del PTA no están autorizados para dictar horas extras en el programa, por lo que no se reconocerán este tipo de horas en sus reportes.

Agradecemos su gestión y reporte de información en las fechas establecidas, cualquier inquietud podrá ser remitida mediante la plataforma SAC.

Atentamente


EDDYE YARIK REYES GRISALES
 Secretario de Educación de Boyacá

Revisó/Aprobó: Claudia Yanneth Garzón Camargo / Directora Técnico-Pedagógica
 Revisó/Aprobó: Sonia Yanira Ríos Saavedra/ Subdirectora Programa de Educación de Adultos y Jóvenes en Extraedad
 Proyectó/Elaboró: Marcela Meneses /Profesional de Apoyo EPJA